SOBRE EL DERECHO DE ADMISIÓN Y LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN.

1. Titularidad y finalidad. La Universidad de Burgos y TUIUIU organizan conjuntamente la actividad, destinada a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Burgos, integrada, a estos efectos, por el estudiantado matriculado y por su personal docente e investigador (PDI), personal investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS). Podrán asimismo participar personas ajenas a la Comunidad Universitaria cuando, una vez atendidas las solicitudes de sus miembros, queden plazas vacantes, que se adjudicarán por orden de inscripción. Ambas entidades se reservan el derecho de admisión y permanencia de quienes no formen parte de la Comunidad Universitaria, tanto en el viaje como en las actividades programadas. Su ejercicio se encontrará sujeto a criterios objetivos y no podrá fundarse, en ningún caso, en motivos arbitrarios o discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Causas de denegación de la inscripción o admisión. La organización podrá denegar la inscripción o impedir el inicio de la actividad de quienes no formen parte de la Comunidad Universitaria cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) **Condiciones de seguridad y salud:** Presentar condiciones físicas o de salud manifiestas que, conforme a los protocolos de seguridad de la estación de esquí, de los transportistas o del Servicio de Deportes de la Universidad de Burgos, supongan un riesgo grave e inminente para la integridad física propia o de terceros, siempre que dicho riesgo no pueda evitarse mediante la adopción de medidas razonables de adaptación.

b) **Antecedentes de conductas contrarias a la convivencia:** Haber protagonizado, en actividades deportivas organizadas por la Universidad de Burgos o desarrolladas por la empresa colaboradora, conductas contrarias a la convivencia, al respeto debido o al normal desarrollo de la actividad, que hayan afectado a monitores, personal de la estación de esquí o personal del Servicio de Deportes de la Universidad de Burgos.

3. Derecho de exclusión durante el desarrollo de la actividad. La organización podrá acordar la exclusión inmediata de cualquier participante que, una vez iniciada la actividad, incurra en conductas graves contrarias a la convivencia, incumpla las indicaciones de los monitores o responsables, consuma o posea sustancias ilegales, o lleve a cabo actuaciones que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la de terceros. Cuando la exclusión sea imputable al participante, este deberá asumir los gastos derivados de su regreso anticipado y no tendrá derecho al reembolso de las cantidades abonadas.

4. Procedimiento y devolución. Cuando, habiendo obtenido plaza por existir vacantes, la admisión de una persona ajena a la Comunidad Universitaria sea finalmente denegada con anterioridad al inicio de la actividad por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de este Anexo, la organización reintegrará íntegramente las cantidades abonadas y comunicará al solicitante, por correo electrónico, los motivos concretos de la denegación.